

# Derecho internacional humanitario y derechos humanos

Profesor Ramón Pacheco Sanchez

Tomado del Boletín del Comité Cruz Roja Internacional Perú

Derecho Internacional Humanitario – DIH	Derechos Humanos - DD.HH.
Es aplicable en tiempo de conflicto armado internacional o no internacional, así como en caso de violencia interna.	Son aplicables en todo tiempo y lugar
Protege a todas las personas, sean militares o civiles, en particular a los heridos, enfermos o personas detenidas en relación con los acontecimientos	Protegen a todas las personas, en todo momento (derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales)
<p>El DIH protege a toda persona, incluidos los funcionarios del Estado contra las infracciones graves posiblemente cometidas por los Estados enfrentados en un conflicto internacional, (homicidio, tortura o los tratos inhumanos, apropiación ilícita de bienes).</p> <p>También protege a estas personas contra infracciones graves cometidas por grupos opositores armados en situación de violencia interna.</p>	Los Derechos Humanos protegen a los individuos de posibles abusos perpetrados por funcionarios del Estado.
<p>El DIH nunca puede ser derogado.</p> <p>El Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra coincide con el "núcleo duro" de los DD.HH.</p>	El ejercicio de ciertos derechos tales como la libertad de expresión o de asociación, pueden ser suspendidos durante un estado de excepción (estado de emergencia). No obstante, otros derechos como el derecho a la vida y la prohibición de la tortura o los tratos inhumanos y degradantes, nunca pueden ser derogados o suspendidos. Este es el llamado "núcleo duro" de los DD.HH. (Art. 6, 7,8 § 1 y 2, 11, 15, 16 y 18).
<p>El DIH estipula que los Estados Parte en los Convenios de Ginebra, " se comprometen a respetar y hacer respetar" los Convenios (Art. 1 común de los Convenios de Ginebra), así "como determinar las sanciones penales que se han de aplicar a las personas que hayan cometido, o dado orden de cometer, infracciones graves contra el presente Convenio" (Art. 49, 50, 51 comunes).</p> <p>En los últimos años, la Comunidad Internacional creó dos Tribunales Internacionales encargados de juzgar las infracciones graves contra el DIH cometidas en la Ex-Yugoslavia (Tribunal Penal Internacional de La Haya, Holanda) y en Ruanda (Tribunal Penal Internacional de Arusha, Tanzania)</p>	Existen mecanismos de supervisión internacional universales como el Comité del Pacto de Derechos Civiles y Políticos en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, o mecanismos regionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y tribunales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

Tomado del folleto: El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en la República del Perú.

Las normas de los derechos humanos: Son aplicables en todo tiempo y lugar Protegen a todas las personas, en todo momento (derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales Los Derechos Humanos protegen a los individuos de posibles abusos perpetrados por funcionarios del Estado.

El ejercicio de ciertos derechos tales como la libertad de expresión o de asociación, pueden ser suspendidos durante un estado de excepción (estado de emergencia). No obstante, otros derechos como el derecho a la vida y la prohibición de la tortura o los tratos inhumanos y degradantes, nunca pueden ser derogados o suspendidos. Este es el llamado "núcleo duro" de los DD.HH. (Art. 6, 7,8 § 1 y 2, 11, 15, 16 y 18).

Existen mecanismos de supervisión internacional universales como el Comité del Pacto de Derechos Civiles y Políticos en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, o mecanismos regionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y tribunales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

El derecho Internacional humanitario solo se exige su aplicación en tiempo de conflicto armado internacional o no internacional, así como en caso de violencia interna.

Protege a todas las personas, sean militares o civiles, en particular a los heridos, enfermos o personas detenidas en relación con los acontecimientos

El DIH protege a toda persona, incluidos los funcionarios del Estado contra las infracciones graves posiblemente cometidas por los Estados enfrentados en un conflicto internacional, (homicidio, tortura o los tratos inhumanos, apropiación ilícita de bienes).

También protege a estas personas contra infracciones graves cometidas por grupos opositores armados en situación de violencia interna.

El Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra coincide con el "núcleo duro" de los DD HH.

El DIH nunca puede ser derogado.

El DIH estipula que los Estados Parte en los Convenios de Ginebra, " se comprometen a respetar y hacer respetar" los Convenios (Art. 1 común de los Convenios de Ginebra), así "como determinar las sanciones penales que se han de aplicar a las personas que hayan cometido, o dado orden de cometer, infracciones graves contra el presente Convenio" (Art. 49, 50, 51 comunes).

En los últimos años, la Comunidad Internacional creó dos Tribunales Internacionales encargados de juzgar las infracciones graves contra el DIH cometidas en la Ex-Yugoslavia (Tribunal Penal Internacional de La Haya, Holanda) y en Ruanda (Tribunal Penal Internacional de Arusha, Tanzania)

